

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA  
Y LA FUNDACIÓN LUIS GIMENEZ LORENTE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA  
PARA EL FOMENTO DE ESTUDIO EN INVESTIGACION DE FONDOS  
BIBLIOGRAFICOS**

En Valencia, marzo 2025

**R E U N I D O S**

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y Rector Jose Esteban Capilla Roma, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, el director de la Fundación Giménez Lorente de la Comunidad Valenciana (FGLCV), D. Francisco García García, en calidad de representante legal de dicha Entidad, resolución Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de 16 de junio de 2011.

Los comparecientes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente Convenio y, a tal efecto,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** Que la Universitat Politècnica de València pone de manifiesto su interés en promover la colaboración con entidades públicas y privadas para desarrollar actividades de estudio e investigación de ingeniería cartográfica.

**SEGUNDO.** Que la entidad beneficiaria, Fundación Giménez Lorente de la Comunidad Valenciana es una entidad con personalidad jurídica propia, uno de cuyos objetivos es realizar actividades de estudio e investigación de fondos bibliográficos.

**TERCERO.** Que la entidad beneficiaria ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.** La concesión de estas ayudas no supone una ventaja económica para una empresa, ni produce falseamiento de la competencia, que afecte a los intercambios comerciales de los estados miembros de la Unión Europea.

En consecuencia, todas las partes manifiestan su coincidencia de intereses en el desarrollo de las previsiones del presente convenio, acordando llevarlo a cabo mediante un convenio específico de colaboración, con sujeción a lo dispuesto en las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. Objeto del Convenio.**

El objeto del presente convenio es contribuir al fomento del estudio e investigación de fondos mediante la concesión de una subvención a la Fundación Giménez Lorente de la Comunidad Valenciana para la financiación del gasto derivado de su actividad de sustento, estudio e investigación de fondos bibliográficos.

### **SEGUNDA. Crédito presupuestario.**

El importe previsto para el periodo de vigencia del convenio es de veinticuatro mil euros (24.000'00€) que se financiará con cargo a los créditos consignados en la Oficina Gestora 009010000 CULTURA en la línea nominativa Fundación Giménez Lorente del Programa 02502018 del capítulo IV del ejercicio presupuestario 2025 de la Universitat Politècnica de València.

### **TERCERO. Beneficiario**

El beneficiario del presente convenio es la Fundación Giménez Lorente de la Comunidad Valenciana.

### **CUARTO. Gastos subvencionables.**

Serán elegibles los gastos realizados en la anualidad 2025, relacionados con la actividad subvencionada consistentes en gastos corrientes y de funcionamiento necesarios para su normal desarrollo, entre los que se podrán incluir tanto retribuciones salariales como el coste empresarial de Seguridad Social, gastos de suministros y mantenimiento, así como gastos en bienes de equipo de carácter inventariable.

El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios elegibles sólo será subvencionable cuando se acredite documentalmente que no es susceptible de recuperación o compensación.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos elegibles podrá superar el valor de mercado.

### **QUINTO. Vigencia.**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

### **SEXTO. Forma de pago.**

El pago de la subvención será realizado mediante anticipos parciales, en la forma siguiente:

- Hasta un 30 % del importe de la misma podrá librarse a la firma del convenio.
- El resto de pagos parciales, se abonarán tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación del importe anterior de la subvención y del cumplimiento de lo convenido. El libramiento del importe a la entidad beneficiaria se efectuará tras la oportuna comprobación de la documentación justificativa presentada, a la cuenta bancaria que por la misma se indique. En el supuesto de que los gastos justificados de conformidad fueran inferiores a la aportación prevista en cada anualidad, o de concurrencia de la aportación con otras ayudas o subvenciones, superando en conjunto el coste de la actividad, la referida aportación se minorará en la cuantía correspondiente.

### **SÉPTIMA. Compatibilidad con otras ayudas.**

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o

privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que la entidad beneficiaria reciba otros fondos para los mismos objetivos que los establecidos en el presente Convenio, deberá ponerlo en conocimiento de la Universitat Politècnica de València indicando la procedencia de los fondos y su importe.

#### **OCTAVA. Cuenta Justificativa.**

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta Justificativa de gastos que presente el beneficiario requerirá la presentación de la siguiente documentación ante la Universitat Politècnica de València.

- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. **(ANEXO I)**

Deberá indicar expresamente las modificaciones llevadas a cabo con respecto a lo indicado en la concesión de la subvención, que, en su caso, deberán ser autorizadas previamente por la Universitat Politècnica de València.

- Una Memoria Económica que incluirá todos los recursos obtenidos y los gastos realizados imputables a la actividad subvencionada. **(ANEXO II)**

Deberá contener:

1. Relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
2. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

El plazo máximo para la presentación de la Memoria de Actuación y de la Memoria Económica será el 1 de febrero de la anualidad 2026 o el primer día hábil siguiente al mismo, en caso de que dicho día fuera inhábil.

Acompañando a la Cuenta Justificativa, la entidad beneficiaria certificará los siguientes extremos ante la Universitat Politècnica de València **(ANEXO III)**

- Que la ayuda concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad.
- Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la que fueron concedidos.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentra en las dependencias de la misma, a disposición de la Universitat Politècnica de València.
- Que de conformidad al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario ha solicitado tres presupuestos cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor.

#### **NOVENA. Pago de la subvención.**

El libramiento del importe a la entidad beneficiaria se efectuará a la cuenta bancaria que por la misma se indique.

En el supuesto de que los gastos justificados de conformidad fueran inferiores a la aportación prevista en cada anualidad, o de concurrencia de la aportación con otras ayudas o subvenciones, superando en conjunto el coste de la actividad, la referida aportación se minorará en la cuantía correspondiente.

**DÉCIMA. Difusión de los resultados.**

En todas las actividades de difusión que realice la entidad beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por la Universitat Politècnica de Valencia

**UNDÉCIMA. Comisión de seguimiento.**

Para facilitar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento integrada por Dña. Salomé Cuesta Valera, Vicerrectora de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad por parte de la UPV y Don. Francisco García García, profesor UPV y director de la Fundación, y Dña. Mercedes Giménez Soler, presidenta del Patronato, por parte de la Fundación.

Esta Comisión tendrá el carácter de órgano mixto colegiado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**DUODÉCIMA. Reintegros.**

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

**DECIMOTERCERA. Causas de Resolución.**

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las condiciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar a su rescisión, previo reintegro, en su caso, de la subvención abonada.

También será causa de resolución del convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como el vencimiento del plazo de vigencia del mismo.

**DECIMOCUARTA. Naturaleza y Jurisdicción Competente**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En todo lo no previsto en este convenio serán aplicables los preceptos declarados básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, siempre que el precepto no haya sido desplazado por los de carácter básico contenidos en la Ley General de Subvenciones y las demás normas de Derecho Administrativo aplicables.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente documento en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

UPV

Fundación Giménez Lorente

Jose E. Capilla Roma

Francisco García García